UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 005 -2020-UNSCH-CU

Ayacucho, 14 ENE. 2020

Visto el expediente N° 003724 organizado por el Ing. Ignacio Ronald Prado Sumari sobre licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en el artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220 en el numeral 88.7 establece que tienen licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, con registro N° 003724, de fecha 31 de julio de 2019, el Ing. Ignacio Ronald Prado Sumari, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado licencia por capacitación con goce de remuneraciones, a partir del 01 de setiembre del 2019 al 31 de diciembre de 2021, con reemplazo de carga académica, para obtener el Grado de Doctor, cuyo plan se encuentra revisado y aprobado;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 337-2019-FIMGC-CF, de fecha 10 de octubre de 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, propone al Consejo Universitario la licencia por perfeccionamiento con goce de haber para realizar estudios de Doctorado en Estadística Aplicada en la Universidad Nacional de Altiplano – Puno, del Ing. Ignacio Ronald Prado Sumari, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Matemática y Física, a partir del 01 de setiembre del 2019 al 31 de diciembre de 2021; de la misma manera se precisa que las cargas académicas de los semestres 2019-II, 2020-I, 2020-II, 2021-I y 2021-II serán reemplazados de acuerdo al detalle de la presente resolución;

Que, el Ing. Ignacio Ronald Prado Sumari ha solicitado licencia por capacitación con goce de remuneraciones a partir del 01 de setiembre del 2019 al 31 de diciembre de 2021, para obtener el Grado de Doctor en la Universidad Nacional del Altiplano; para dicho fin la documentación sustentatoria, al amparo del artículo 169° del Reglamento General (Parte I) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; por lo que procede expedir la resolución correspondiente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 005 -2020-UNSCH-CU

Que, acorde a lo establecido en el numeral 88.7 del artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220, el numeral 8) del artículo 58° del Estatuto Vigente establece que son derechos de los docentes, entre otros: hacer uso de licencia con goce de haber por capacitación o perfeccionamiento en su especialidad o carrera profesional, o en el área académica en que se desempeña, conforme establece el reglamento;

Que, a través de los artículos 167° y 168° del Reglamento General (Parte I) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, los que señalan que, la licencia por capacitación o perfeccionamiento de los docentes ordinarios, a tiempo completo o a dedicación exclusiva, se refiere a la autorización para realizar estudios de posgrado ya sea en maestría o doctorado en su especialidad, carrera profesional o área académica, en universidades públicas o privadas, dentro de las regiones del país o en el extranjero; y que, el tiempo de uso de dichas licencias es de dos (02) años para la maestría y tres (03) años para el doctorado. Al término del tiempo del uso de las señaladas licencias, el docente beneficiario puede solicitar, en forma excepcional y fundamentada la ampliación de la misma con goce de remuneraciones hasta por (06) meses adicionales al periodo anterior, con la finalidad de presentar y sustentar su tesis o trabajo de investigación, entre otros aspectos, respectivamente;

Estando a la Opinión Legal N° 333-2019-OGAJ-UNSCH favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Rectorado (Proveído N° 4421-2019-R); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2019;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER la licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones al Ing. IGNACIO RONALD PRADO SUMARI, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para realizar estudios de Doctorado en Estadística Aplicada en la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; por el periodo de dos (02) años y cuatro (04) meses, a partir del 01 de setiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- PRECISAR que la carga académica del Ing. IGNACIO RONALD PRADO SUMARI, durante el tiempo que dure la licencia concedida, será asumido por los siguientes docentes:

SEMESTRE ACADÉMICO 2019-II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 005 -2020-UNSCH-CU

SIGLA	ASIGNATURA	HT	HP	TH	DOCENTE	EFP
ES-242	Bioestadística	2	2	4	Silvia A. Carhuayo Luján	Obstetricia
ES-142	Estadística Social	2	2	4	Alejandro G. Monzón Montoya	Cc. Comunicación
ES-242	Bioestadística	2	2	4	Lizbeth Rezza Vega	Obstetricia
	Total Horas			**12**		

SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I

SIGLA	ASIGNATURA	HT	HP	TH	DOCENTE	EFP
BE-241	Bioestadística	4	-	4	Silvia A. Carhuayo Luján	Enfermería
ES-241	Estadística I	2	2	4	Alejandro G. Monzón Montoya	Economía
BE-241	Bioestadística	-	4	4	Lizbeth Rezza Vega	Enfermería
	Total Horas			**12**		

SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II

SIGLA	ASIGNATURA	HT	HP	TH	DOCENTE	EFP
ES-242	Bioestadística	2	2	4	Silvia A. Carhuayo Luján	Obstetricia
ES-142	Estadística Social	2	2	4	Alejandro G. Monzón Montoya	Cc. Comunicación
ES-242	Bioestadística	2	2	4	Lizbeth Rezza Vega	Obstetricia
	Total Horas			**12**		

SEMESTRE ACADÉMICO 2021-I

SIGLA	ASIGNATURA	HT	HP	TH	DOCENTE	EFP
BE-241	Bioestadística	4	-	4	Silvia A. Carhuayo Luján	Enfermería
ES-241	Estadística I	2	2	4	Alejandro G. Monzón Montoya	Economía
BE-241	Bioestadística	-	4	4	Lizbeth Rezza Vega	Enfermería
	Total Horas			**12**		

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 005 -2020-UNSCH-CU

-04-

SEMESTRE ACADÉMICO 2021-II

SIGLA	ASIGNATURA	HT	HP	TH	DOCENTE	EFP
ES-242	Bioestadística	2	2	4	Silvia A. Carhuayo Luján	Obstetricia
ES-142	Estadistica Social	2	2	4	Alejandro G. Monzón Montoya	Cc. Comunicación
ES-242	Bioestadística	2	2	4	Lizbeth Rezza Vega	Obstétrica
	Total Horas			**12**		

Artículo 3°.- DISPONER que el docente beneficiario de la referida licencia, suscriba el convenio a que contrae, estipulada en el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 4°.- DISPONER que el docente beneficiario informe semestralmente sobre el avance de la labor que realiza con la certificación oficial de los cursos matriculados y aprobados según el plan de estudios respectivos a las siguientes instancias universitarias: Vicerrectorado Académico, Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, Departamento Académico de Matemática y Física y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto. Asimismo deberá presentar el informe general acompañado su record de estudios respectivos a las referidas instancias dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguiente a su incorporación.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, Departamento Académico de Matemática y Física, velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por dicho docente, debiendo adoptar las medidas destinadas a garantizar el normal desarrollo de actividades durante los semestres académicos indicados en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. CARLOS M. ZARVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado/Vicerrectorado Académico/Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil/Departamento Académico de Matemática y Física/Órgano de Control Institucional/Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/Oficina General de Asesoría Jurídica/Oficina General de Gestión Académica/Oficina General de Planificación y Presupuesto/Oficina General de Administración/Oficina de Racionalización/Oficina de Presupuesto/Oficina de Administración de Personal/Oficina de Desarrollo Institucional/Área de Escalafón/File Personal/Interesado/Archivo
CAZP/fph